



972760

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608 -2020-A-MPI

Ilo, 16 de Diciembre del 2020

VISTO:

La solicitud de BENITA COARICONA QUISPE sobre Ratificación de Firma del Alcalde en relación al Contrato de Compra Venta N° 00354-PROMUVI X-MPI; El Informe Legal N° 762-2020-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 563-2013-MPI;

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo mediante Resolución de Alcaldía N° 600-2018-A-MPI de fecha 17 de Mayo del 2018 (fs.114/115) se aprobó la transferencia en la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en Lote N° 11, Manzana G denominado "02 de Marzo", del X Programa Municipal de Vivienda, con un área total de 143.61m², a favor de EDGAR WILFREDO ESCOBAR TICONA Y BENITA COARICONA QUISPE, al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, celebrándose para tal efecto, el Contrato de Compra Venta N° 00354-PROMUVI X-MPI de fecha 27 de Junio del 2018, el mismo que estaba expedito para solicitar su inscripción de la Oficina Registral citada.

Que, la administrada BENITA COARICONA QUISPE solicita con fecha 21 de octubre del 2020 (fs. 122) su solicitud de Ratificación de Firma por parte del Alcalde, concerniente al Contrato de Compra Venta N° 00354-PROMUVI X-MPI suscrito con fecha 27 de Junio del 2018, para lo cual acompaña los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI.

Que, la Agencia Municipal mediante Informe N° 478-2020-AM-GM-MPI de fecha 17 de Noviembre del 2020 (fs. 129) y Carta N° 254-2020-DSCN (fs. 127/128) emite Informe Técnico favorable para la Ratificación de Firma del Alcalde, sustentado que mediante Acta de Inspección de fecha 28 de Octubre del 2020 ha determinado que sí existe vivencia en el predio ubicado en el Lote 11 Manzana G denominado "02 de Marzo" del PROMUVI X.

Que, con Informe N° 762-2020-GAJ-MPI de fecha 26 de Noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ilo se pronuncia sobre la Ratificación de Firma de Alcalde solicitado por la administrada BENITA COARICONA QUISPE, concluyendo en concordancia con lo dispuesto en los Informes N° 478-2020-AM-GM-MPI y Carta N° 254-2020-DSCN, emitidos por la Unidad Orgánica Agencia Municipal estableciendo que la administrada si ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI en lo concerniente al procedimiento de Ratificación de Firma del Alcalde.

Que, los administrados BENITA COARICONA QUISPE Y EDGAR WILFREDO ESCOBAR TICONA cumplieron con presentar los siguientes documentos: i) Solicitud Única de Trámite requiriendo la Ratificación de la Firma del Alcalde (fs. 122); ii) Recibo de Cancelación de Pago N° 205805-31420200017051 por el trámite en Agencia Municipal (fs. 121), y Recibo de Cancelación de Pago N° 32220157502724 por el concepto de Venta de Terrenos Urbanos de la Agencia Municipal por la suma de **S/ 150.00 soles (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles)** obrante a folios 52; iii) Título de Propiedad y Contrato de Compra Venta N° 00354-PROMUVI X-MPI de fecha 27 de junio del 2018 (fs. 117/118); y, iv) Acta de Inspección Diurna de fecha 28 de octubre del 2020 (fs. 125) donde se constata que si hay vivencia por parte de los administrados. Asimismo, obra la Resolución de Alcaldía N° 600-2018-A-MPI que aprueba la transferencia en la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en el Lote N° 11 Manzana G denominado "02 de Marzo" del X Programa





Municipal de Vivienda, en favor de los administrados, con lo que se da por cumplido los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI y con la cancelación total del terreno según lo dispuesto en el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI¹.

Que, mediante Informe 478-2020-AM-GM-MPI de fecha 17 de Noviembre del presente año, se eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo N° 00116-07, habiendo cumplido los administrados con los requisitos previstos en el marco legal, solicitando para tal efecto a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el objeto de que se pronuncie sobre la Ratificación de Firma del Alcalde solicitada por la administrada en relación al predio ubicado en el Lote N° 11, Manzana G, denominado "02 de Marzo" del PROMUVI X, el cual es atendido mediante el Informe N° 762-2020-GAJ-MPI de fecha 26 de Noviembre del presente año, en el que se indica que el expediente administrativo cumple con todos los requisitos para acceder a la Ratificación de Firma del Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33° y 34° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que los administrados han postulado al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI X de la Municipalidad Provincial de Ilo, resultando por mérito de la Resolución de Alcaldía N° 600-2018-A-MPI beneficiados con la transferencia en la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en Lote N° 11, Manzana G, denominado "02 de Marzo", PROMUVI X. Sin embargo, pese a haber celebrado el Contrato de Compra Venta N° 00354-PROMUVI X-MPI de fecha 27 de Junio del 2018 suscrita por los administrados y el Ex Alcalde Provincial, C.D. WILLIAM DAVID VALDIVIA DAVILA (2018), a la fecha no han inscrito la transferencia del predio, razón por la cual y de acuerdo a lo coordinado con Registros Públicos, para la inscripción de la referida transferencia se requiere que el titular actual de la Entidad, ratifique la suscripción del contrato de Compra Venta antes señalado.

Que, en este orden de ideas al cumplir la solicitante con los requisitos establecidos por la Municipalidad para tal efecto, y a fin de evitar mayores costos para los administrados, en la concreción de su inscripción en Registros Públicos de la transferencia antes mencionada, es pertinente emitir el acto autoritativo que atienda lo peticionado.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N°536-2013-MPI y, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; con el visto bueno de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA FIRMA DEL ALCALDE formalizando la transferencia a favor de BENITA COARICONA QUISPE Y EDGAR WILFREDO ESCOBAR TICONA, de estado civil SOLTEROS, del predio ubicado en Lote N° 11, Manzana G, denominado "02 de Marzo" del PROMUVI X, Provincia y Distrito de Ilo, Departamento de Moquegua, ratificándose, en consecuencia, el Contrato de Compra Venta N° 00354-PROMUVI X-MPI suscrito el 27 de Junio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación del acto ratificatorio en el documento de transferencia definitiva, contrato de Compra Venta, a fin de que se proceda con la suscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General remita copia de la presente a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Subgerencia de Contabilidad y Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General, en coordinación con la Unidad Operativa Desconcentrada Agencia Municipal, efectuar las acciones tendientes a dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE

¹ De manera exclusiva y por única vez el valor del terreno por metro cuadrado de los PROMUVI VII, VIII, IX Y X, será de S/ 1.00 Nuevo Sol.